



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 067-2021-GRA/PEMS-GE

### VISTO:

La Ordenanza Regional 443-AREQUIPA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 443-AREQUIPA, dicta medidas excepcionales para solucionar el problema social de los parceleros que transfiriendo sus predios a AUTODEMA y acogiéndose a la Ordenanza 197-AREQUIPA, no pudieron titularse por causas no imputables a ellos.

Que, el Artículo 8 de la Ordenanza Regional 443-AREQUIPA.- **Procedimiento y plazos** en su numeral 8.1 establece: *“Presentada la solicitud por el parcelero AUTODEMA procederá a su evaluación, verificación de la deuda en cada caso, debiendo emitir el acto administrativo de aprobación de acogimiento y realizar la liquidación respectiva, que contendrá el monto, forma y fecha de pago, disponiendo para este efecto de diez días hábiles después de recibido el expediente de acogimiento. Para la preparación de la liquidación de la deuda, deberá tomarse en consideración únicamente los pagos en efectivo a cuenta del capital, AUTODEMA, deberá dejar sin efecto cualquier otra forma de pago, considerándose única y exclusivamente los pagos en efectivo. A quienes se le hubiese practicado una valorización por su predio transferido o sistema de riego por goteo, ésta no será tomada en cuenta para los fines de la presente Ordenanza”.*

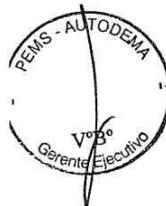
Que, los señores Pedro Antonio Riveros Casani y Candelaria Marisela Chávez Viza, adjudicatarios de la parcela 039 del Asentamiento 2 de la Sección “E” han presentado su acogimiento, el mismo que luego de la evaluación se aprueba su acogimiento a la Ordenanza Regional 443-AREQUIPA.

Que, con Oficio N° 082-2021-GRA/PEMS-GDEGT-SGST el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, comunica que el señor Pedro Antonio Riveros Casani y señora Candelaria Marisela Chávez Viza, cumplen con lo establecido en los artículos 1) y 2) de la Ordenanza Regional 443-AREQUIPA, por lo que solicita la liquidación de deuda de la parcela 039 Asentamiento 2 de la Sección E.

Que, con Informe N° 145-2021-GRA/PEMS-OA-UC la Jefa de la Unidad de Contabilidad, remite el Informe N° 030-2021-GRA-PEMS-OA/UC/COBRANZAS, el mismo que contiene la Liquidación de pago de la Parcela 039 del Asentamiento 2 de la Sección “E”, de acuerdo al artículo 8, numeral 8.1 de la Ordenanza Regional 443-AREQUIPA, expediente que ha sido elevado por el Jefe de la Oficina de Administración a la Gerencia Ejecutiva mediante Oficio N° 214-2021-GRA/PEMS-OA de fecha 15 de marzo del 2021.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Regional 443-AREQUIPA y al proveído del Gerente Ejecutivo recaído en el Oficio 214-2021-GRA-PEMS-OA del 18 de marzo del 2021, es procedente emitir la resolución de aprobación de la liquidación de deuda de la Parcela 039 del Asentamiento 2 de la Sección E, para notificar a los señores Pedro Antonio Riveros Casani y Candelaria Marisela Chávez Viza.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

LIQUIDACION DE DEUDA -ORDENANZA REGIONAL N° 443--AREQUIPA

PARCELA N°	E2-039
VALOR DE LA PARCELA	\$ 15,000.00

ADJUDICATARIO	RIVEROS CASANI PEDRO ANTONIO
COMPRADOR	
FECHA DE LIQUIDACION	08 de Marzo 2021

	Capital US \$
PAGOS A CUENTA	15,000.00
CUOTA INICIAL/EFFECTIVO	1,500.00
ACOGIM . O.R:166	-10008.88
Saldo de deuda	<u>4,991.12</u>

NETO A PAGAR US \$ 4,991.12

SON : CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 12/100 DOLARES AMERICANOS

FORMA DE PAGO

a) El pago deberá hacerse en una sola armada y exclusivamente en cheque de Gerencia y/o depósito en efectivo.

b) El depósito se realizará en dólares americanos, en la cuenta del Banco de la Nación N° 6-101-000387 nombre de R.A. PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS

c) Al día siguiente de haber realizado su depósito, servise acercarse a caja en la Sede Cayma o Sede Majes, portando la presente liquidación y su papeleta de depósito original, para la emisión y entrega de su comprobante de pago que acreditará la cancelación de la deuda

**PLAZO MAXIMO DEL PAGO : 30 DIAS HABLES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA LIQUIDACION**

Para el pago AUTODEMA, tomaseá en cuenta , el tipo de cambio SUNAT.

\*\*\* EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES COMPROBANTE DE PAGO, TAMPOCO RECIBO

